

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10593 *ORDEN de 30 de mayo de 2001 por la que se corrige error en la Orden de 9 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso, referencia 2E/01P.*

Advertido error en la Orden de 9 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convoca concurso específico, referencia 2E/01P, para la provisión de puestos de trabajo vacante en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C y D, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 18940, anexo I, la columna cuyo título es «Denominación puesto de trabajo», el puesto número de orden de convocatoria 1, donde dice: «Secretaría General, Jefe de Servicio Jurídico Administrativo», debe decir: «Comisaría de Aguas, Jefe de Servicio de Actuaciones Jurídico Administrativas», y en la columna con denominación «Títul. Requer.», debe omitirse el texto «Licenciado en Derecho».

La presente corrección de errores reabre el plazo de presentación de instancias en quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Dirección General de Programación y Control Económico y Presupuestario. Subdirección General de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

10594 *ORDEN de 11 de mayo de 2001 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en este organismo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, y de acuerdo con la Orden del 19 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), por la que se delegan las atribuciones en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

I. Bases de convocatoria

Primera.—1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos

comprendidos en el artículo 25 de la misma, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria. A los puestos reseñados con clave EX11 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de: Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología. A los puestos reseñados con clave EX27 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de Docencia, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en los Servicios Centrales de Madrid:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los funcionarios que estén destinados o que encuentren en situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en Madrid.

Se exceptúan además, los funcionarios que estén destinados o se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en cualquiera de las siguientes provincias: Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

B) Para obtener puestos en los Servicios Periféricos:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguientes limitaciones:

Los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y las Ciudades de Ceuta y Melilla, sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen en su caso en cualquiera de ellas.

C) Las anteriores limitaciones no se aplicarán para aquellos puestos de trabajo que requieren una formación técnica especializada, y que son los que figuran en el anexo I con los siguientes números de orden: 2,6,7,8,10,12,13 y 14.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

3. Deberán participar en el concurso aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentran en situación de adscripción provisional en este organismo, los que se encuentren en la situación de reingreso al servicio activo, en caso de que se convoque el puesto que ocupan provisionalmente, y los que estén en situación de excedencia forzosa, a quienes se les notifique el presente concurso.

4. Los funcionarios en situación de Servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el presente concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias han

transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 5.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevan más de dos años en dicha situación.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103. Cuarto. 5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, está sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

II. Presentación de solicitudes

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subdirección General de Recursos Humanos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se ajustarán al modelo publicado como anexo II/1 de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, así como la documentación que hubiera de acompañar, adaptándose a los modelos II/2 y II/3 respectivamente.

3. Los méritos específicos contemplados en la base cuarta apartado 2, deberán ser acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, en caso de experiencia, o diplomas en caso de conocimientos.

4. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacante la adaptación del puesto o puestos solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

III. Méritos

Cuarta.—1. El presente concurso específico consta de dos fases:

Fase primera.—Valoración de los méritos generales. La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 15 puntos.

Fase segunda.—Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se mencionan en el anexo I.

La Memoria, consistirá en un análisis del puesto de trabajo y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, en base a la descripción del puesto contenido en el anexo I, con una extensión máxima de tres folios.

Igualmente, y en el caso de que se considere necesario, podrá establecerse la celebración de entrevistas con los candidatos.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 3,15 puntos en la primera fase y una puntuación mínima del 40 por 100 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera méritos generales:

1.1 La valoración del grado personal.

1.1.1 El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concurra, hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Tres puntos.

Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Dos puntos.

Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Un punto.

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado durante el período de presentación de solicitudes, deberán recabar del órgano o unidad, a que se refiere la base IV, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos generales).

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de cuatro puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior del puesto al que se concurra: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concurra: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo al que se concurra: Tres puntos.

En todos los supuestos, será necesario haber estado desempeñando el puesto un mínimo de un año.

A estos efectos, cuando se trate de funcionarios procedentes de situaciones de excedencia, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo en organismos públicos de investigación, se incrementará en 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2,5 puntos.

1.3 Para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el acuerdo administración y sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, a efectos de valoración de grado y de puesto de trabajo.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la supe-
ración de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, o, en su defecto, certificación de aprovechamiento: 0,75 puntos por cada curso, hasta un máximo de tres puntos.

1.5 Antigüedad.—La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración a razón de 0,15 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Fase segunda méritos específicos:

2.1 Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, con un máximo de 10 puntos. Se podrán alegar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, conocimientos profesionales, experiencias o permanencia en un determinado puesto, etc., siempre que se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones en el caso de experiencia, y diplomas en caso de cursos o conocimientos.

2.1.1 Los documentos aportados deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

En cualquier momento del proceso se podrá recabar de los interesados cuantas aclaraciones se estimen pertinentes para la comprobación de aquellos méritos que hayan alegado.

IV. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.—1. Los méritos generales a que se refiere la base cuarta apartado 1, así como los requisitos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo III, y deberá ser expedida por las Unidades siguientes:

Si se trata de funcionarios destinados en el CSIC, solamente será necesaria la expedición del citado certificado en el caso de que no obre en el expediente del interesado algún mérito de los alegados, en cuyo caso la certificación será expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos.

Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales o en excedencia para el cuidado de familiares, destinados en los Servicios centrales, de otros Ministerios u Organismos Autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos.

Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales o en excedencia para el cuidado de familiares, destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial de otros Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial.

En cuanto a los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria y procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure

adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los Organismos Autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieran su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de familiares, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

V. Valoración de méritos

Séptima.—1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartado 2, serán valorados por una Comisión compuesta por:

Subdirector general de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

Jefe de Área.

Jefe de Servicio.

Jefe de Sección.

Representante del centro directivo.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

VI. Adjudicaciones

Octava.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida, según apartado III, base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base Cuarta en el orden establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1 f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

6. Podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

7. Igualmente podrán declararse desiertos los puestos a los que se les hayan modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Novena.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Décima.—1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

4. Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido el nuevo destino podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio

de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes, deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

6. Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como a los Departamentos u Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Undécima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 19 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rolf Tarrach Siegel.

ANEXO I

Nº	Plazas	Localidad	CENTRO DIRECTIVO Puesto de Trabajo	Niv	Complern. Especifico	Grupo Cpo.	AD	Descripción del Puesto	Cursos	Méritos Específicos	Pun. Máx.
1	1	Madrid	PRESIDENCIA Secretaría puesto trabajo N30	14	558.492	CD	AE	Tareas de apoyo a puesto directivo	-Windows Red W.P. -Word	-Exp. en la distribución de la correspondencia entre los distintos servicios administrativos. -Exp. en la confección y control de la agenda, organización de viajes y reuniones. -Exp. elaboración y confección de documentos activos. -Exp. en manejo de Windows, Word, correo electrónico e Internet.	3 3 2 2
2	1	Madrid	UNIDAD DE COORDINACION DE BIBLIOTECAS Técno. Biblioteca y Documentación N24	24	686.244	AB EX27	AE	Coordinador red de bibliotecas área Madrid	-Gestión servicios en biblioteca -Organiz. dirección de equipos de trabajo	-Exp. en gestión de servicios en bibliotecas científicas o especializadas. -Exp. manejo sist. gestión bibliot. y nuevas tecnol.información aplicadas servicios bibliot. -Exp. en utilización estándares documentales (ISBD, MARC, AACR2, ISAD) y procesos técnicos en entorno automatizado. -Exp. en manejo fuentes impresas y digitales info.científica en bibliotecas especializadas -Conocimiento inglés y/o francés. -Memoria	3 2 2 2 1
3	1	Madrid	SUBDIRECCION GRAL. DE ACTUACION ECONOMICA Jefe Servicio Habilitación	26	1469.100	AB EX27	AE	Gestión pagos. Control de cajas pagadoras. Gestión de tesorería	-Gestión económica y financiera Ejecución presupuesto -SQL-DMF	-Exp. en puestos de habilitación. -Exp. control tesorería y gestión económica y presupuestaria de Organismos Públicos. -Exp. en gestión económica en el ámbito de la I+D y de fondos estructurales de la UE. -Exp. en justificación subvenciones y ayudas públicas españolas y europeas. -Memoria	2 3 3 2
4	1	Madrid	SUBDIRECCION GRAL. DE ACTUACION ECONOMICA Jefe Sección Auditoría de Centros	24	474.300	B EX11	AE	Control exptes. gasto y nóminas Auditoría operativa de Centros	-Gestión Económica -Contratación activa -Word -Excel	-Exp. en control de la gestión económica de Organismos Públicos. -Exp. realización de trabajos de contabilidad. -Exp. comprobación y gestión de nóminas. -Exp. tramitación expedientes contratación. -Memoria.	4 2 2 2
5	1	Madrid	SUBDIRECCION GRAL. DE ACTUACION ECONOMICA Secretario Subdirector General	14	558.492	CD EX11	AE	Tareas de apoyo a puesto directivo	-Microsoft Office -Secretaría -Proced.admitivo.	-Exp. en la distribución de la correspondencia entre los distintos servicios administrativos. -Exp. en la confección y control de la agenda, organización de viajes y reuniones. -Exp. elaboración y confección de documentos activos. -Exp. en manejo de Windows, Word, correo electrónico e Internet.	3 3 2 2
6	1	Arganda (Madrid)	INSTO. DE AUTOMATICA INDUSTRIAL Técnico Especializado Laboratorio N24	24	833.976	AB EX27	AE	Aprendizaje automáti co, diseño y desarrollo sistemas programación industrial	-Prog.sist.tiempo real -Reconocimiento automático del habla -Arquite.computadores alta velocidad	-Exp. colaboración especializada en modelos cognitivos en área de inteligencia artificial. -Exp. en técnicas de representación y adquisición en el conocimiento. -Exp. en diseño y programación de sistemas basados en el conocimiento. -Conoc.modelización conceptual sist.informa. -Memoria	4 3 2 1

Nº	Pías	Localidad	CENTRO DIRECTIVO Puesto de Trabajo	Niv	Complam. Específico	Grupo Cpo.	AD	Descripción del Puesto	Cursos	Méritos Específicos	Pun. Máx.
7	1	Madrid	CTRO. NAL. DE INVESTIGACIONES METALURGICAS Técno. Instalaciones Equipamiento N22	22	474.300	BC EX27	AE	Responsable servicio y apoyo instrumentación e infraestructura.	-Reglam.electrónico baja tensión. -CAD/CAM 3D -Org.rentabilización del mantenimiento total	-Exp. elaboración y mantenimiento proyectos prototipos, equipos instrument. y utillaje. -Exp. elaboración proyectos y mantenimiento de obra civil. -Exp. en estaciones CAD/CAM/CAE sobre dos-Únidos. -Conocimiento de delimitación. -Exp. en instalación y mantenimiento de equipos láser. -Memoria	2 2 2 2 2
8	1	Madrid	INSTO. CIENCIAS CONSTRUCCION "E. TORROJA" Técnico Laboratorio N24	24	684.288	B EX27	AE	Responsable servicios grales. talleres y mantenimiento	-Instalaciones	-Exp. en gestión y coordinación de servicios generales en centros de investigación. -Exp. en la dirección de equipos de mantenimiento de las instalaciones generales de edificios. -Exp. en dirección de talleres. -Memoria	4 3 3
9	1	Madrid	INSTO. DE BIOLOGIA MOLECULAR Habilitado Pagador	22	561.288	BC EX27	AE	Tramitación y control document. contables. Control tesorería y justificación.	-Gestión tesorería -Contabilidad pública -Proc. Activo.	-Exp. en control y seguimiento de gastos a justificar y en firme ADOP, ACF y FMC. -Exp. elaboración informes de situación de tesorería, balances y ptas. gasto y pago. -Exp. aplicaciones SAICI o SICAM o ADIS. -Exp. tramitación liquidación dietas y viajes.	3 3 3 1
10	1	Sevilla	INSTO. BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS Jefe Sección Gestión Investigación N22	22	474.300	BC EX27	AE	Encargado gestión investigación y equipam. científico	-SS.OO.VAIX/VMS -Téc. Instr. científica -Capacitat. operadores instalac. radiactivas	-Exp. en gestión de equipamiento científico. -Exp. en manejo de catálogos relacionados con equipamiento científico. -Exp. en manejo informático de aparatos de laboratorio. -Exp. en cultivo de microalgas y en análisis bioquímicos de componentes celulares. -Conocimiento en Salud y condiciones de trabajo en laboratorios. -Memoria	3 2 2 2 1
11	1	Madrid	REAL JARDIN BOTANICO Habilitado Pagador	22	558.492	C EX11	AE	Tramitación y control document. contables. Control tesorería y justificación.	-Gestión tesorería -Contabilidad pública -Proc. Activo.	-Exp. en control y seguimiento de gastos a justificar y en firme ADOP, ACF y FMC. -Exp. elaboración informes de situación de tesorería, balances y ptas. gasto y pago. -Exp. aplicaciones SAICI o SICAM o ADIS. -Exp. tramitación liquidación dietas y viajes.	3 3 3 1
12	1	Sevilla	ESTACION BIOLOGICA DOÑANA Técnico Laboratorio N24	24	684.288	B EX27	AE	Responsable oficina coordinación de la investigación en la Estación Biológica.	-Gestión proyec. I+D -Acces -Power Point	-Exp. coordinación proyectos investigación. -Exp. elaboración y presentación resultados (publicaciones, informes, ponencias), en español e inglés. -Exp. en gestión de bases de datos. -Exp. en la planificación y preparación de reuniones y jornadas de investigación. -Memoria.	4 4 1 1

Nº	Plazas	Localidad	CENTRO DIRECTIVO Puesto de Trabajo	Niv	Complem. Específico	Grupo Cpo.	AD	Descripción del Puesto	Cursos	Méritos Específicos	Pun. Máx.
13	1	Salamanca	INSTO. RECURSOS NATURALES Y AGRIBIOLOGIA Técno. Especializado Laboratorio N24	24	833.976	AB EX27	AE	Apoyo técn.y gestión a la infraestructura informática	-Diseño gráfico -Manto y reparación ordenadores	-Exp. recursos software para proyectos I+D y programación alto nivel. -Exp. Admón y gestión de redes, Internet, correo electrónico y página Web. -Exp. manto., asesoramiento e instalación parques informáticos: hardware y software. -Conoc. actualizados programas ofimáticos -Memoria.	3 3 2 2
14	1	Algarrobo	ESTACION EXP. LA MAYORA Técnico Laboratorio N22	22	474.300	BC EX27	AE	Instalaciones y equipm. laboratorio. Control prevención riesgos laborales.	-Desarrollo e implanta. plan de prevención -Evaluación Riesgos	-Exp. manejo de equipamiento e instalaciones de laboratorio de biología molecular. -Exp. en seguimiento y prevención de riesgos laborales. -Exp. en manejo de instalaciones industriales. -Exp. manejo programas entorno Windows.	3 3 3 1
15	1	Algarrobo (Málaga)	ESTACION EXP. LA MAYORA Habilitado Pagador	18	471.504	CD EX11	AE	Tramitación y control document. contables. Control tesorería y justificación.	-Gestión tesorería -Contabilidad pública -Proced. Activo.	-Exp. en control y seguimiento de gastos a justificar y en firme ADOP,ACF y FMC. -Exp. elaboración informes de situación de tesorería, balances y ptes. gasto y pago. -Exp. aplicaciones SAICI o SICAM o ADIS. -Exp. tramitación liquidación dietas y viajes.	3 3 3 1
16	1	Barcelona	INSTITUCION MILA Y FONTANALS Téc. Invest.Humanísticas y Sociales N24	24	684.288	B EX27	AE	Organización documentación científica	-Microsoft Office	-Diplomatura CC. Sociales o Humanidades. -Exp. en producción en líneas de bases de datos bibliográficos. -Exp. en terminología, control vocabulario y lenguajes documentales. -Exp. en gestión de bases de datos. -Conocimiento inglés. -Conocimiento lengua catalana. -Memoria	1 3 2 2 1 1

ANEXO II/1

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas convocado por: _____ B.O.E. _____

Número de registro personal _____	Cuerpo o Escala _____	Grupo _____
-----------------------------------	-----------------------	-------------

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____			
D.N.I. _____	Fecha Nacimiento _____	Petición convivencia familiar	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Domicilio (calle o plaza y nº) _____		Código Postal _____	
Localidad _____	Teléfono de contacto con prefijo _____		
Provincia _____	Correo electrónico _____		

SITUACION DE DESTINO

Situación administrativa actual: <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Excedencia			
Otras _____			
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			
<input type="checkbox"/> En propiedad		<input type="checkbox"/> Con carácter provisional	
Ministerio, Organismo o Autonomía _____			
Provincia _____	Localidad _____		
Denominación del puesto que ocupa _____			
Unidad _____	Nivel _____		
<input type="checkbox"/> En comisión de servicios			
Ministerio, Organismo o Autonomía _____			
Provincia _____	Localidad _____		
Denominación del puesto que ocupa _____			
Unidad _____	Nivel _____		

Lugar, fecha y firma

SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
c/ Serrano, 117. 28006 MADRID

ANEXO II/2
Destinos solicitados por orden de preferencia

ORDEN PREFER.	Nº ORDEN CONVOC.	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas

ANEXO II/3

Apellidos _____

Nombre _____

Orden Prefer. Puestos Solicitados	Nº orden Convoc.	MÉRITOS	Especificación Cursos, Diplomas, Publicaciones, etc.

- 1.- El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- 2.- Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- 3.- Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su evaluación.

OBSERVACIONES(11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación permanente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el Artículo 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo, deberá cruzarse por la autoridad que certifica.